



16 de Enero de 2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	<b>Actuación Administrativa N°2022060702202105900941</b>
Nombre del investigado(s).	<b>JESÚS ANIBAL MARTÍNEZ MARÍN</b>
Tipo de Documento	<b>CC 3552695</b>
Acto Administrativo a notificar.	<b>2024080223878 del 11 de junio de 2024</b>

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N° 624 de 1989, "Estatuto Tributario", la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) JESÚS ANIBAL MARTÍNEZ MARÍN, identificado con CC N° 3552695, el acto administrativo N° 2024080223878 del 11 de junio de 2024, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez agotada la comunicación en los términos de ley de acuerdo a los elementos que reposan en el expediente, no es posible determinar la dirección u otros elementos de identificación o contacto de la persona involucrada y toda vez efectuadas las gestiones correspondientes, se imposibilita la comunicación por otros medios. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo a la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen impuesto al consumo en contra de las personas naturales JESÚS ANIBAL MARTÍNEZ MARÍN identificado con CC N° 3552695, quienes se ubican Calle 47 #5-46, del municipio de Puerto Nare, Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal V, VII del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.





16 de Enero de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular contra JESÚS ANIBAL MARTÍNEZ MARÍN, los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:** No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de la mercancía que fue objeto de aprehensión el día el 07 de junio de 2022 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), Ordinal V, VII del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.

En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII del artículo 153 de la Ordenanza No.041 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a los investigados que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

**Parágrafo 1°:** Informar a la investigada que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

**Parágrafo 2°:** Informar a la investigada que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

**Parágrafo 3°:** Informar a la investigada que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.





16 de Enero de 2025

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N° 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

**SE FIJA** el **EDICTO** el **DÍA 10 de Febrero de 2025** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 21 de Febrero de 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

**LINA MARCELA CALLE RESTREPO**

Profesional Universitaria  
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Fecha
Proyectó	Dahyana Echeverri Medina / Abogada de Apoyo T de A	16/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

